
RESOLUCIÓN N° 326/2017

Expediente N° 2016/05/005/00/11/815
Montevideo, 20 de enero de 2017

VISTO: La solicitud de incluir determinado bien en la nómina que establece el numeral 1° de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 305/979 de 30 de noviembre de 1979.

RESULTANDO: I) Que el literal D) del numeral 1° y el literal B) del numeral 3° del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, exoneran las enajenaciones e importaciones de máquinas agrícolas y sus accesorios, cuando sean otorgadas por el Poder Ejecutivo.

II) Que el artículo 38 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998 establece que la referida exoneración comprenderá los bienes que determine la Dirección General Impositiva.

CONSIDERANDO: Que los bienes denominados “despedregadoras o recogedoras de piedras accesorias a tractores agrícolas”, son de uso exclusivo en el medio rural, por lo que corresponde su inclusión en la nómina de bienes exonerados contemplados en la Resolución referida en el Visto.

ATENTO: A lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

- 1º) Inclúyese en la nómina de bienes exonerados del I.V.A. que establece el numeral 1° de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 305/979 de 30 de noviembre de 1979 a los siguientes: “Despedregadoras o recogedoras de piedras accesorias a tractores agrícolas”.
- 2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo, página web, notifíquese y cumplido, archívese.

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra